

**INFORME TÉCNICO/CAMPAÑA ELECTORAL- ELECCIONES GENERALES 2016
N° 015-GSFP/ONPE**

**Informe de Verificación sobre la Actividad Económico-Financiera de Campaña Electoral – Elecciones Generales – EE.GG. 2016
Partido político: "Perú Nación"**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del mandato establecido por el artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), Ley N° 28094; se llevó a cabo la verificación sobre la actividad económico-financiera de aportaciones/ingresos y gastos de campaña electoral Elecciones Generales 2016 del partido político "Perú Nación", correspondiente al periodo comprendido entre el inicio de sus operaciones, el 8 de enero de 2016 y el 29 de marzo de 2016.

El partido político "Perú Nación" obtuvo su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones por Resolución N° 006-2016-DNROP/JNE del 8 de enero de 2016, por tanto, esta organización política no estaba obligada a presentar la primera entrega de información financiera de campaña electoral de Elecciones Generales 2016.

ELECCIONES GENERALES 2016 – PRIMERA ELECCIÓN			
PERIODO QUE COMPRENDIÓ LA ENTREGA	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FECHA EN QUE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA PRESENTÓ SU INFORMACIÓN	SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Del 8 al 31 de enero de 2016	5 de febrero de 2016	-	No presentó
Del 1 al 29 de febrero de 2016	4 de marzo de 2016	-	No presentó
Del 1 al 29 de marzo de 2016	6 de abril de 2016	-	No presentó

El 29 de marzo de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, aceptó el retiro de la fórmula de candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República del partido político "Perú Nación" a través de la Resolución N° 006-2016-JEE-LC1/JNE, por tanto, esta organización política no estaba obligada a presentar la quinta entrega de información financiera de campaña electoral de Elecciones Generales 2016.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE VERIFICACIÓN

En vista que el partido político no presentó ninguna información a la ONPE, se utilizaron medios supletorios para la verificación de la actividad económico-financiera de campaña electoral Elecciones Generales 2016, lo cual constituye una limitación al examen practicado, cuyos resultados forman parte del presente informe y constan en actas suscritas, según el siguiente detalle:

N° DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE CAMPAÑA ELECTORAL EE.GG. 2016	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL
Primera visita	16 de febrero de 2016
Segunda visita	21 de marzo de 2016
Tercera visita	15 de abril de 2016

Se consideró como evidencia y fuente de referencia para nuestro examen, la información proporcionada por terceras personas naturales y jurídicas que efectuaron transacciones económico-financieras relacionadas con la campaña electoral del partido político "Perú Nación" durante las pasadas Elecciones Generales 2016.

Los hallazgos resultantes de las acciones de verificación y control a la actividad económico-financiera de campaña electoral - Elecciones Generales 2016, presentada por el partido político "Perú Nación", fueron comunicados mediante las actas de visita mencionadas y las siguientes Cartas:

- N° 001335-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de junio de 2016 al Tesorero del partido, Sr. Raúl Béjar García.
- N° 001606-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de agosto de 2016, al Representante Legal del partido, Sr. Francisco Ernesto Diez-Canseco Távara.
- N° 001607-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de agosto de 2016, al Tesorero del partido, Sr. Raúl Béjar García.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DE VERIFICACIÓN

3.1. El partido político "Perú Nación", no presentó la información financiera de aportaciones/ ingresos y gastos de campaña electoral Elecciones Generales 2016, conformada por tres entregas que estuvo obligada a presentar durante el periodo comprendido entre el inicio de sus operaciones, el 8 de enero de 2016 y el 29 de marzo de 2016, en contravención a lo prescrito por el artículo 34° de la LOP.

3.2. Gastos de publicidad electoral no declarados por la organización política: (S/ 16,345.36)

De la información de publicidad electoral reportada por los medios de comunicación, se verificó que el partido político "Perú Nación", no declaró gastos de publicidad electoral, contratada y difundida durante la campaña electoral Elecciones Generales 2016, por la suma total de Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (S/ 16,345.36) según se detalla a continuación:

FECHA	NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN	DOCUMENTO	N° DEL DOCUMENTO	IMPORTE S/.
14.12.2015	Productora Peruana de Información SAC	Factura	001-12691	3,129.36
18.12.2015	Grupo RPP.SAC	Factura	001-1955	8,260.00
01.02.2016	Radio Onda Sideral SA.(Radio Yaravi)	Factura	001-6264	708.00
05.02.2016	Televisión Nacional Peruana SAC.	Factura	001-944	4,248.00
TOTAL S/				16,345.36

- 3.3. El partido político debe tener presente, que las fuentes de financiamiento que permitieron cubrir los gastos de publicidad electoral por la suma de Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (S/ 16,345.36), debieron ser identificadas y declaradas a la ONPE.
- 3.4. Asimismo, las fuentes de financiamiento que permitieron cubrir los gastos de publicidad contratados y difundidos entre el 14 y el 18 de diciembre de 2015, a favor de la organización política, y que constituyen aportes en especie, debieron ser declarados como saldo inicial, y no fueron informados a la ONPE.
- 3.5. Del examen de la documentación proporcionada por los medios de comunicación, relacionada con los contratos de publicidad electoral suscritos por el partido político "Perú Nación", se ha determinado que parte de dicha publicidad ha sido contratada por personas distintas al Tesorero, contraviniéndose lo establecido en el artículo 40° de la LOP.

4. COMENTARIOS FINALES

- 4.1. El partido político "Perú Nación" no ha declarado ingresos por la suma total de Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (**S/ 16,345.36**), que constituyen la fuente de financiamiento de los gastos de publicidad contratados con los medios de comunicación que fueron observados (Ver ítem 3.2.), hecho que fue comunicado a la citada organización política mediante las Cartas señaladas a continuación:

- N° 001335-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de junio de 2016 al Tesorero del partido, Sr. Raúl Béjar García.
- N° 001606-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de agosto de 2016, al Representante Legal del partido, Sr. Francisco Ernesto Diez-Canseco Távara.
- N° 001607-2016-GSFP/ONPE, remitida el día 2 de agosto de 2016, al Tesorero del partido, Sr. Raúl Béjar García.

- 4.2. Como resultado del examen y verificación efectuados a la actividad económico-financiera de campaña electoral Elecciones Generales 2016, relacionada con las aportaciones/ingresos y gastos del partido político "Perú Nación", se ha determinado que la organización política, ha inobservado la LOP y el RFSFP, con relación al siguiente aspecto:

INGRESOS	IMPORTE S/	INCIDENCIA LEGAL	ÍTEM DEL INFORME N °
Ingresos de fuente prohibida (ingresos no declarados / no identificados).	16,345.36	Art. 30°, 31°, Inc. b) Art. 36° de la LOP; núm. 7 del Art. 80° del RFSFP.	4.3.

4.3. Ingresos de fuente prohibida

El partido político "Perú Nación", no ha declarado ni identificado ingresos por la suma total de Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (**S/ 16,345.36**), que constituyen la fuente de financiamiento de determinados gastos de publicidad electoral contratados y difundidos durante la campaña electoral Elecciones Generales 2016.

Mediante Cartas N° 001606-2016-GSFP/ONPE y N° 001607-2016-GSFP/ONPE (Ver Ítem 2), se comunicó al partido político "Perú Nación" que, de existir algún aporte y/o gasto de campaña con motivo de las Elecciones Generales 2016 pendiente de informar a la GSFP, debería ser regularizado; caso contrario, la procedencia y por tanto las sumas de dinero que han permitido diversos gastos a la organización política, se **presumirán provenientes de fuente prohibida**, otorgándosele al partido político un nuevo plazo (5 de agosto de 2016), para recibir sus descargos lo cual a la fecha no ha ocurrido.

En consecuencia, la falta de identificación de las fuentes de financiamiento que permitieron pagar los gastos de publicidad electoral mencionados por la suma de total **Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (S/ 16,345.36)**, y teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta, ni contradicción o subsanación por parte de la organización política a lo comunicado por la GSFP, se debe determinar que ante la existencia de ingresos que no han sido declarados por partido político "Perú Nación", estos hechos acreditan de manera fehaciente, que esta organización política, ha recibido ingresos de fuente prohibida por la suma total de Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (**S/ 16,345.36**), lo cual vulnera lo establecido en el inciso b) del artículo 36° de la LOP, y en el numeral 7 del artículo 80° del RFSFP, estando sujeto a una multa no menor de diez (10) veces ni mayor de cincuenta (50) veces el monto de la contribución recibida.

5. CONCLUSIONES:

Las acciones de verificación y control llevadas a cabo por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, con relación a la actividad económico-financiera de campaña electoral Elecciones Generales 2016 del partido político "Perú Nación" por el periodo comprendido entre el inicio de sus operaciones el 8 de enero de 2016 y el 29 de marzo de 2016, sobre los comentarios y observaciones contenidos en el presente informe, permiten concluir lo siguiente:

- 5.1. La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios ha agotado todas las vías de comunicación con la organización política, **sin obtener respuesta alguna**, que permita subsanar los hallazgos comunicados en su oportunidad al partido político "Perú Nación" (Ver ítem 2).
- 5.2. La falta de identificación de las fuentes de financiamiento que permitieron pagar los gastos de publicidad electoral mencionados por la suma total Dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco con 36/100 soles (**S/ 16,345.36**), y además, no habiendo recibido respuesta sobre la procedencia de este monto dinerario, estos hechos acreditan de manera fehaciente, que el partido político "Perú Nación", ha recibido ingresos de fuente prohibida por esta misma suma, lo cual vulnera lo establecido en el inciso b) del artículo 36° de la LOP, y en el numeral 7 del artículo 80° del RFSFP, estando sujeto a una multa no menor de diez (10) veces ni mayor de cincuenta (50) veces el monto de la contribución recibida.
- 5.3. Sin perjuicio de las infracciones sancionables en las que habría incurrido el partido político "Perú Nación" durante las Elecciones Generales 2016, se debe tener en cuenta las conductas que podrían no ser consideradas como asuntos administrativos, sobre lo cual no corresponde ni compete pronunciarse a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, y en tal sentido, los actuados materia del presente informe deben ponerse en conocimiento del Procurador Público

Institucional, a efecto que de considerarlo pertinente, se inicien las acciones legales que correspondan y/o se ponga en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales competentes.

- 5.4. El presente Informe Técnico/Campaña Electoral - Elecciones Generales 2016 N° 015-GSFP/ONPE, constituye el resultado de la acción de verificación y control externos de la actividad económico-financiera del partido político "Perú Nación" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34° de la LOP, y debe ser publicado en la página web de la ONPE de conformidad con las disposiciones sobre transparencia de la regularidad de las finanzas partidarias contenidas en el Título VI del RFSFP.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 19 de agosto de 2016



Luis Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control